

# **DIRECTRIZ**

**DIRECTRIZ CONFIGURACIÓN Y REGISTRO DE ACTIVIDADES  
RELATIVAS A LA DECLINACIÓN DE COMPETENCIA Y DIÁLOGO  
INTERCULTURAL EN EL SISTEMA E-SATJE**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL**

**SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL  
PENAL**

Compañeros/as

Presidencia de la Corte Nacional de Justicia

Directores/as Provinciales del Consejo de la Judicatura

Delegados/as de Gestión Procesal Provincial del Consejo de la Judicatura

En su despacho. -

La Dirección Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, en uso de sus atribuciones y facultades previstas en el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a nivel Central y Desconcentrado, Resolución No. 219-2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se permite poner en su conocimiento la presente DIRECTRIZ CONFIGURACIÓN Y REGISTRO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA DECLINACIÓN DE COMPETENCIA Y DIÁLOGO INTERCULTURAL EN EL SISTEMA E-SATJE

## 1. FUNDAMENTO JURÍDICO

**1.1 Constitución de la República del Ecuador:** El artículo 1 define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, superando el monismo jurídico e instaurando un modelo de pluralismo jurídico igualitario. El artículo 171 reconoce la facultad jurisdiccional de las autoridades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas dentro de su ámbito territorial, conforme a sus normas y procedimientos propios. Asimismo, el artículo 57 numeral 10 garantiza el derecho colectivo a crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario.

**1.2 Código Orgánico de la Función Judicial:** El artículo 344 establece que las actuaciones y decisiones judiciales deberán observar los principios de la justicia intercultural. Por su parte, el artículo 345 norma la declinación de competencia expresando:

*"Art. 345.- Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia, siempre que exista petición de la autoridad indígena en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenarán el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena."*

### 1.3 Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador:

- **Sentencia No. 134-13-EP/20:** Aclara que el mecanismo de declinación de competencia (Art. 345 COFJ) no constituye un conflicto de competencia, sino una garantía para que la justicia ordinaria respete las decisiones de la justicia indígena y se abstenga de revisarlas o impedir su cumplimiento.

- **Sentencia No. 1-15-EI/21:** Señala que la legitimidad de una autoridad indígena depende directamente de la relación con su comunidad y de su derecho propio, no del reconocimiento o registro institucional ordinario.
- **Sentencia No. 1-12-EI/21:** Ratifica las dimensiones personales (invocación del fuero personal) y colectiva (derecho de la comunidad a aplicar su derecho propio) en la aplicación de la justicia indígena.
- **Sentencia No. 112-14-JH/21:** Determina que la perspectiva intercultural y dialógica es una obligación constitucional en la administración de justicia. Define el diálogo intercultural como un proceso recíproco, de doble vía, en condiciones de igualdad y respetuoso de la autonomía indígena. Dispone además el fortalecimiento institucional con registros de información.

**1.4 Resolución No. 053-2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura:** Aprobó el *"Protocolo para la aplicación del diálogo intercultural en la Función Judicial"* y la *"Guía de mecanismos de coordinación y cooperación entre autoridades de la justicia indígena y justicia ordinaria en procesos interjurisdiccionales"*. La Disposición Transitoria Segunda ordena a las Direcciones Nacionales desarrollar e implementar un registro digital para el levantamiento de información sobre diálogo intercultural y declinación de competencia.

## 2. ANTECEDENTES

2.1 En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. 053-2023, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia (DNASJ) y la Dirección Nacional de Gestión Procesal (DNGP) coordinaron el análisis técnico y jurisprudencial para adecuar el sistema e-SATJE a los requerimientos de la justicia intercultural.

2.2 Mediante Memorando CJ-DNASJ-2025-1387-M de 30 de octubre de 2025, la DNASJ remitió la propuesta inicial de actividades para el registro de Declinaciones de Competencia y Diálogo Intercultural. Posteriormente, en la mesa de trabajo convocada por la DNGP el 19 de diciembre de 2025 (constante en el Memorando CJ-DNGP-2025-10003-M de 26 de diciembre de 2025), se revisaron las capturas y parametrizaciones en producción del e-SATJE para definir las actividades operativas requeridas por los equipos jurisdiccionales.

2.3 Consecuentemente, mediante Memorando CJ-DNASJ-2026-0553-M de 05 de mayo de 2026, la DNASJ definió la estructura técnica y el alcance de las instancias, materias, tipos de acción y catálogo de actividades. Por su parte, mediante Memorando CJ-DNGP-2026-4749-M de 16 de junio de 2026, la DNGP confirmó la habilitación efectiva de las actividades en el ambiente de producción del e-SATJE.

### 3. JUSTIFICACIÓN

**3.1 Declinación de Competencia:** Constituye el acto mediante el cual la o el juzgador ordinario reconoce la potestad jurisdiccional de las autoridades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. No se limita a la terminación del trámite procesal, sino que garantiza el respeto a la cosmovisión e identidad de los pueblos originarios. Ante la verificación de los supuestos constitucionales y la solicitud formal de la autoridad indígena, el juez ordinario debe inhibirse, disponer el archivo y remitir el expediente a la jurisdicción indígena.

**3.2 Diálogo Intercultural:** Consiste en la interacción e intercambio directo entre operadores de justicia ordinaria y autoridades o miembros de pueblos y nacionalidades indígenas. Conforme al principio de interculturalidad, tanto las autoridades estatales como las indígenas a efectos de interpretar normas y comprender hechos y conductas en todo proceso jurisdiccional en que se vean comprometidos derechos, deben abrir un diálogo intercultural. Los mecanismos para desarrollar este diálogo intercultural son diversos, debiendo siempre priorizarse los más directos, tales como visitas *in situ*, audiencias, mesas de diálogo, *amicus curiae*, traducciones, peritajes con estudios de campo y otros medios que permitan la comprensión entre culturas.<sup>1</sup>

**3.3 Finalidad del Registro Digital en e-SATJE:** La parametrización de actividades específicas, para los casos de diálogo intercultural y declinación de competencia, viabiliza:

- Generar información estructurada, trazable y verificable sobre las actuaciones interculturales en la Función Judicial.
- Evitar el subregistro de procesos que aplican diálogo intercultural y declinación de competencia.
- Facilitar la toma de decisiones institucionales y la formulación de políticas judiciales basadas en evidencia.

### 4. CONFIGURACIÓN e-SATJE

Para la correcta aplicación y registro de las actividades relativas a la “Declinación de Competencia” y “Diálogo Intercultural” en el e-SATJE, los equipos jurisdiccionales deberán observar los siguientes parámetros de configuración:

#### 4.1. Instancias Habilitadas:

- Unidades Judiciales
- Tribunales
- Salas de Corte Provincial
- Salas de Corte Nacional

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 112-14-JH-21, párr. 35.

#### 4.2 Materias Habilitadas:

Las actividades están configuradas en el catálogo jurídico para las materias: Adolescente Infractor, Civil, Constitucional, Contencioso Administrativo, Contencioso Tributario, Contravenciones, Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Inquilinato, Penal, Trabajo, Tránsito, y Violencia Contra la Mujer y Familia.

#### 4.3 Tipos de Acción:

Aplica a todos los tipos de acción definidos por materia en el catálogo jurídico del sistema e-SATJE (Anexo 1).

### 5. DIRECTRIZ

5.1 Se solicita a los equipos jurisdiccionales a nivel nacional (jueces/zas, secretarios/as y ayudantes judiciales) el uso obligatorio de las siguientes actividades dentro del Módulo de Actividades del sistema e-SATJE, al momento de dictar y notificar providencias vinculadas a Declinación de Competencia o Diálogo Intercultural:

| Categoría Temática                | Tipo de Actividad   | Nombre de la Actividad en Sistema                | Estado Procesal | Marco Procesal / Materia |
|-----------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|
| <b>Declinación de Competencia</b> | Auto                | DECLINACIÓN DE COMPETENCIA POR (SUJETO PROCESAL) | TRÁMITE         | Penal                    |
| <b>Declinación de Competencia</b> | Auto Resolutivo     | ACEPTAR DECLINACIÓN DE COMPETENCIA               | RESUELTA        | Penal                    |
| <b>Declinación de Competencia</b> | Auto Resolutivo     | RECHAZAR DECLINACIÓN DE COMPETENCIA              | TRÁMITE         | Penal                    |
| <b>Declinación de Competencia</b> | Auto Interlocutorio | ACEPTAR DECLINACIÓN DE COMPETENCIA               | RESUELTA        | COGEP                    |
| <b>Declinación de Competencia</b> | Auto Interlocutorio | RECHAZAR DECLINACIÓN DE COMPETENCIA              | TRÁMITE         | COGEP                    |

|                                   |                    |                                                         |         |       |
|-----------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------|---------|-------|
| <b>Declinación de Competencia</b> | Auto Sustanciación | DECLINACIÓN DE COMPETENCIA POR (SUJETO PROCESAL)        | TRÁMITE | COGEP |
| <b>Declinación de Competencia</b> | Auto Sustanciación | CONVOCATORIA DE AUDIENCIA DE DECLINACIÓN DE COMPETENCIA | TRÁMITE | COGEP |
| <b>Declinación de Competencia</b> | Auto               | CONVOCATORIA DE AUDIENCIA DE DECLINACIÓN DE COMPETENCIA | TRÁMITE | Penal |

| <b>Categoría Temática</b>    | <b>Tipo de Actividad</b> | <b>Nombre de la Actividad en Sistema</b>           | <b>Estado Procesal</b> | <b>Marco Procesal / Materia</b> |
|------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| <b>Diálogo Intercultural</b> | Auto                     | SOLICITUD DE DIÁLOGO INTERCULTURAL                 | TRÁMITE                | Penal                           |
| <b>Diálogo Intercultural</b> | Auto Sustanciación       | AUTO DE SOLICITUD DE DIÁLOGO INTERCULTURAL         | TRÁMITE                | COGEP                           |
| <b>Diálogo Intercultural</b> | Decreto                  | CONVOCATORIA A ESPACIO DIÁLOGO INTERCULTURAL       | TRÁMITE                | Penal                           |
| <b>Diálogo Intercultural</b> | Auto Sustanciación       | AUTO DE CONVOCATORIA ESPACIO DIÁLOGO INTERCULTURAL | TRÁMITE                | COGEP                           |

## 6. CONSIDERACIONES FINALES

6.1 Con base en las facultades y responsabilidades de las direcciones provinciales, determinadas en el *“Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura”* a nivel central y desconcentrado, Resolución No. 041-2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, solicito gentilmente se socialice de forma OBLIGATORIA e INMEDIATA la presente directriz entre los servidores jurisdiccionales y administradores de dependencias judiciales de las provincias a su cargo.

6.2 Adicionalmente, sobre la base de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el *“Estatuto de Gestión por Procesos de las Dependencias Judiciales a nivel de: Salas de Corte Provincial, Tribunales Contenciosos, Tribunales de Garantías Penales, Complejos Judiciales y Unidades Judiciales”* (Res. 184-2023 CJ), se solicita a las y los operadores de justicia a nivel nacional, tomen en cuenta la presente directriz en la tramitación de las causas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgs. Denisse Coronel Márquez  
**Directora Nacional de Gestión Procesal**

| RESPONSABLE    | NOMBRE                                     | CARGO                                                        | FIRMA |
|----------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------|
| Elaborado por: | Abg. Beбето Molina<br>Hurtado              | Analista de Gestión<br>Procesal Penal                        |       |
| Elaborado por: | Abg. Christian Octavio<br>Alarcón Quiñonez | Analista de la<br>Dirección Nacional de<br>Gestión Procesal  |       |
| Elaborado por: | Ing. Gina Maribel<br>Flores                | Analista de Acceso a<br>la Justicia y<br>Pluralismo Jurídico |       |



|                |                                        |                                                                        |  |
|----------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--|
|                |                                        |                                                                        |  |
| Elaborado por: | Mgs. Sandra Marianela<br>Sánchez       | Analista de Acceso a<br>la Justicia y<br>Pluralismo Jurídico           |  |
| Revisado por:  | Abg. Julio Fernando<br>Benavides Erazo | Jefe Departamental<br>Nacional de Gestión<br>Procesal Penal            |  |
| Revisado por:  | Mgs. Luis Darío Albuja                 | Subdirector de<br>Acceso a la Justicia y<br>Pluralismo Jurídico<br>(E) |  |
| Aprobado por:  | Mgs. Maria Eugenia<br>Ruiz Obando      | Subdirectora<br>Nacional de Gestión<br>Procesal Penal                  |  |
| Aprobado por:  | Mgs. María Isabel<br>Espinosa          | Directora Nacional<br>de Acceso a los<br>Servicios de Justicia<br>(E)  |  |